



C I R C U L A R CSJCUC19-55

Fecha: 27 de marzo de 2019  
Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA**  
De: JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA  
Asunto: "PROCESOS DE LIQUIDACION PATRMONIAL Y SELECCIÓN DEFENSORES PUBLICOS.

Respetados Señores Servidores Judiciales:

Para conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar copia de oficios provenientes de despachos judiciales y entidades, relacionados con procesos liquidación patrimonial y proceso de Selección de Defensores Públicos, así:

No.	Circular /oficio	Fecha	Asunto.
1	OAIM19-2	20/03/2019	APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD <b>MATADERO FRIGORIFICO DE VILLAVICENCIO</b> NIT 892.000.740 EN SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. LIQUIDADORA NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO. Nperza05@yahoo.es
2	OAIM19-4	20/03/2019	APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION SOLICITADO POR <b>MARTHA CECILIA SOLARTE ROMO</b> 2019-00006. EN JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMANIEGO (NARIÑO) ..
3	CSJBOYC19-10	22/03/2019	PROCESOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL- PASIVOS- INSOLVENCIA- LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA. TRAMITADOS EN DIFERENTES JUZGADOS DE BOYACA Y CASANARE.
4	CSJTOC19-44	26/03/2019	APERTURA DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL DE <b>RENE BUENAVENTURA RIVAS</b> RADICADO 2019-0005 EN JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO (TOLIMA)

Cordialmente

  
**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente.

EXTCSJW19-1458



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

**OAJM19-4 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

**PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**ASUNTO: APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA  
SOLARTE ROMO C.C. 27.108.460  
NÚMERO 526784089002-2019-00006**

**FECHA: 20 de marzo de 2019**

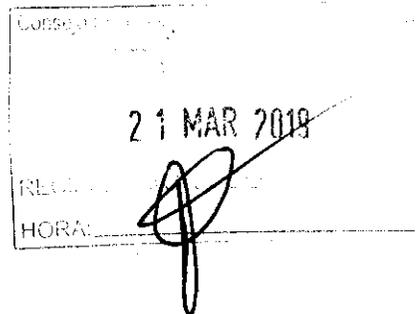
Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes, el oficio número J2PM-C-037 del 26 de febrero de 2019, radicado en esta Corporación el 13 de marzo del mismo año, suscrito por la señora Marcela Goyes Benavides, Secretaria del Juzgado 2.º Promiscuo Municipal de Samaniego - Nariño, ubicado en la Calle 4 No. 2-08 Barrio Oriental, Dirección Electrónica: [j02prmpalsamaniego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsamaniego@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

  
**MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Magistrada Auxiliar



Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXPCSJ19-1826:  
Fecha: 13-mar-2019  
Hora: 08:47:20  
Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura  
Responsable: TELLEZ ORDOÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)  
No. de Folios: 1

JUZGADO SEGUNDO PROMISORIO MUNICIPAL  
Samaniego- Naríño

26 de febrero de 2019  
Oficio núm. J2PM-C- 037

Señores:  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**Sala Administrativa**  
Bogotá D. C.

2019 MAR 13 10:22  
FL

**Ref.: COMUNICACIÓN** Apertura proceso liquidación patrimonial núm. 526784089002-2019-00006

A través del presente y atendiendo lo dispuesto en el auto que dio apertura al proceso de liquidación patrimonial; me permito solicitar respetuosamente su colaboración a efectos de que se difunda entre los distintos Consejo Seccionales y a su vez a los distintos despachos judiciales del país con especialidad de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de personal natural no comerciante, Señora MARTHA CECILIA SOLARTE ROMO, identificada con cedula de ciudadanía Núm. 27.108.460; y a fin de requerirles para que remitan a este despacho judicial y hagan parte del procedimiento liquidatorio, los procesos ejecutivos que se adelante en contra de la deudora precitada, incluso aquellos por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación debe darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, salvo los procesos de alimentos (núm. 4 Art. 564 CGP)

Agradeciendo anticipadamente su atención

Ahexo: Copia del proveído del 20 de febrero de 2019 en 2 folios.

Atentamente,

**MARCELA GOYES BENAVIDES**  
Secretaria

439  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.083.174  
CALLE 26 G RA 48  
LÍNEA N.º 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - ADMINISTRACION  
JUDICIAL  
Dirección:

Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Envío: 2A088768159C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA  
Dirección: SALA ADMINISTRATIVA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Asimilación:

08/03/2019 23:59:58

No. Folios: 1 de 1  
No. de Hojas: 1 de 1

Calle 4 No. 2-08- Barrio Oriental - Teléfono 7289537 -  
E- mail: j02prmpalsamaniego@cendos.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

EXTCSJW 19-1457

**OAIM19-2 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

**PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

**ASUNTO: APERTURA DEL PROCESO DE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LOS  
BIENES DE LA SOCIEDAD MATADERO FRIGORÍFICO DE  
VILLAVICENCIO S.A., IDENTIFICADA CON NIT.892.000.740-9, CON  
DOMICILIO EN VILLAVICENCIO**

**FECHA: 20 de marzo de 2019**

Adjunto remito oficio de febrero de 2019, para conocimiento y demás fines pertinentes, suscrito por la señora NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO, en su calidad de Liquidadora, conforme al Auto Radicado No. 2019-01-011794 del 18 de enero de 2019 anexo, proferido por la Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante la Liquidadora y no a través de esta Corporación.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Samaniego

de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la deudora MARTHA CECILIA SOLARTE ROMO, a fin de requerirlos para que remitan a este despacho y hagan parte del procedimiento liquidatorio los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de la deudora, incluso aquellos por concepto de alimentos. Adviértase que la incorporación debe darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, salvo los procesos de alimentos (num. 4 Art. 564 CGP)

SEXTO.- Adviértase y prevéngase a todos los deudores de la señora MARTHA CECILIA SOLARTE ROMO, que los pagos los deben realizar, únicamente al liquidador aquí designado y posesionado, so pena de considerar ineficaz todo pago realizado a persona distinta.

SEPTIMO.- Por secretaría ofíciase a las entidades que administran base de datos de carácter crediticio, Financiero, comercial y de servicios; a fin de comunicarles de la apertura del presente procedimiento liquidatorio patrimonial, comunicación que deberá ir acompañada de copia del presente proveído (Art. 573 CGP).

OCTAVO.- A partir de la presente providencia se prohíbe a la deudora MARTHA CECILIA SOLARTE ROMO, hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes a que dicho momento se encuentren en su patrimonio.

La atención de las obligaciones se hará con sujeción a las reglas del concurso, sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, están podrán ser satisfechas en cualquier momento, dando cuenta de ellos al juez y al liquidador. (Art. 565 CGP).

NOVENO.- A partir de la presente providencia operara la interrupción del término de prescripción y la inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones a cargo de la deudora MARTHA CECILIA SOLARTE ROMO que estuvieren perfeccionadas o sean exigibles desde antes del inicio del proceso de liquidación (num. 5 Art. 565 CGP).

DECIMO.- Con el inicio de la presente liquidación, operara la exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo de la señora MARTHA CECILIA SOLARTE ROMO, sin embargo la apertura del proceso de liquidación patrimonial no conllevará la exigibilidad de las obligaciones respecto de sus deudores solidarios (Art. 565 CGP)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

*[Firma]*  
RUTH ESMERALDA MARTÍNEZ GUERRERO.  
Juez

<p>RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAMANIEGO - NARIÑO</p> <p>NOTIFICO EL-AUTO ANTERIOR POR ESTADOS Hoy, 21 DE FEBRERO DE 2019</p> <p><i>[Firma]</i> MARCELA GOYES B SECRETARIA</p>
---

11/3/2019

Correo - mepjbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

## RV: Solicitud

AB

### Aplicativo Informacion - Bogota

vie 22/02, 15:40

Mesa De Entrada Consejo Superic

Concejo Superior de la J...  
300 KB

Auto Admite Liquidació...  
380 KB

2 archivos adjuntos (680 KB) [Descargar todo](#)  
[Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Atentamente se remite solicitud/derecho de petición de un usuario, por ser de su competencia.

Cordial saludo,

Sección Atención al Usuario

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

---

**De:** Andres Perez <aperez@cbpconsultoria.com>

**Enviado:** viernes, 22 de febrero de 2019 10:15 a.m.

**Para:** Aplicativo Informacion - Bogota

**Asunto:** Solicitud

--

Cordialmente,



**Andres Perez Lara**

*Auxiliar Jurídico*

CBP Consultoria SAS

Av Cr. 70 No. 101 - 09 · Bogotá D.C, Colombia

Phone: **+57 1 3948468**

Email: [aperez@cbpconsultoria.com](mailto:aperez@cbpconsultoria.com)

[www.cbpcconsultoria.com](http://www.cbpcconsultoria.com)



ec No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: Este mensaje, sus anexos y toda la información contenida es de carácter exclusiva, confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o sus adjuntos está prohibida y podrá ser sancionada por la ley. Si por error ha recibido este mensaje, favor borrarlo y dar aviso al remitente. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de CBP Consultoria SAS, no necesariamente representan la opinión de la empresa

---

**LONTANO S.A.S. — EN LIQUIDACIÓN**

---

**NIT 900484106-3**

Bogotá D.C., febrero de 2019

Señores  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
info@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

**Referencia:** MATADERO FRIGORIFICO DE VILLAVICENCIO S.A. EN LIQUIDACION.  
**NIT:** 892000740  
**Asunto:** Solicitud

---

Cordial saludo,

**NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de depositaria provisional con funciones de liquidadora de la sociedad de referencia, por medio del presente escrito acudo a su despacho a efectos de solicitar comedidamente se sirva oficiar a los Juzgados Promiscuos, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Laborales del Circuito, Administrativos del Circuito y Tribunales Superiores con el fin que me indiquen si existe actualmente algún proceso, en el cual sea parte la empresa que regento, esto con el fin de reconstruir su contabilidad y calificar las obligaciones contingentes a las que haya lugar.

Así las cosas a continuación me permito transcribir el aviso No. 2019 – 01 – 022289, del día 04 de febrero de 2019

**AVISO LIQUIDACIONES**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERA 4 DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO NO. 2019 – 01 – 011794 DEL 18 DE ENERO DE 2019.**

AVISA:

1. Que la sociedad **MATADERO FRIGORIFICO DE VILLAVICENCIO S.A., EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con **Nit 892.000.740** con domicilio en la ciudad de Bogotá, fue admitida a un trámite de liquidación mediante **Auto No. 2019 – 01 – 011794 del 18 de enero de 2019**.
2. Que en el citado **Auto No. 2019 – 01 – 011794 del 18 de enero de 2019**, fue designada la liquidadora, la Doctora **Nelly Stella Perdomo Zambrano**, identificada con **C.C. 51.766.778**, cuya dirección es la: **Av. Cr. 70 No. 101 – 09, Celular: 313-8898625 Teléfono: 3-948468, Correo electrónico: nperza05@yahoo.es – nperdomo@cbpconsultoria.com**
3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía. Para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante la señora liquidadora.

---

NELLY STELLA PERDOMO PROMOTORA  
Avenida Carrera 70 No. 101 - 09 - Bogotá D.C.- Colombia  
Oficinas Administrativas: Tel: 3948468, e-mail: [nperdomo@cbpconsultoria.com](mailto:nperdomo@cbpconsultoria.com)

---

## LONTANO S.A.S. — EN LIQUIDACIÓN

---

**NTT 900484106-3**

4. Que el presente aviso se fijara a partir de la fecha por el termino de 10 días hábiles en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad, y copia del mismo en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la de la sociedad deudora, en su sede y en las de sus sucursales y agencia durante el trámite de la liquidación judicial.
5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.
6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de Bogotá, el día **04 de febrero de 2019**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **15 de febrero de 2019** a las **5:00 p.m.**

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ

Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

..."

Agradezco la atención suministrada a la presente.

Cordialmente,



**NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO**  
C.C. No. 51.766.778



**C I R C U L A R CSJBOYC19-10**

2. MAR 2019

RECEBIDO  
HORA: 9:38 am

Fecha: 22 de marzo de 2019

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

De: Presidencias del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial- Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de persona"

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales ubicados en su jurisdicción, este Consejo remite el listado de procesos de reorganización de pasivos – con sus anexos-, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 1597 del 20 de octubre de 2017, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2017-0184 comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: OMAR JOSE ROMERO DUARTE, CC. No. 7.230.827. Demandados: Acreedores. Auto de fecha 05 de octubre de 2017.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 0987 del 06 de junio de 2018, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0156 comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: EUCLIDES HERNANDEZ UNDA, CC. No. 7.060.043. Demandados: Acreedores. Auto de fecha 24 de mayo de 2018.
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad del Distrito Judicial de Tunja.	Oficio civil No. 128 del 20 de febrero de 2019, suscrito por Carlos Emilio Bernal Trujillo, Secretario.	Radicación 2015-00271 comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: MARCO OBDULIO OTÁLORA CIFUENTES, CC. No. 79.463.792. Demandados: Acreedores Varios. Auto de fecha 30 de agosto de 2018.
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.	Memorando informativo OAIO19-100 de 4 de marzo de 2019, suscrito por la Doctora María Claudia Vivas Rojas. Magistrado Auxiliar (E)	Oficio Civil No. 0264 de febrero de 2019, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Duitama, por medio del cual comunica que, mediante auto de 18 de julio de 2011, se declaró terminado el trámite concursal a los Jueces que conozcan de los procesos de ejecución de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia en contra de la señora ODILIA RO JAS CARDENAS, identificada con C.C. 23.546.494.
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.	Memorando informativo OAIO19-78 de 21 de febrero de 2019, suscrito por el Doctor Saúl Orlando Pachón Cañón Magistrado Auxiliar (E)	Oficio 1355 de 18 de junio de 2018, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, por medio del cual se comunica la iniciación del proceso de reorganización instaurado por la señora HERMINDA SUAREZ DE BARRAGAN C.C. 40.008.610. Auto 24 de mayo de 2018.
Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Duitama	Oficio civil No. 0272 del 01 de marzo de 2019, suscrito por Jhonn Alexander Gómez Barrera, Secretario.	Radicación 152383103001-2018-00075-00, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: SANDRA PATRICIA QUIROZ GOMEZ, CC. No. 39.537.947. Demandados: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA., BANCO W S.A. Auto de fecha 30 de noviembre de 2018.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 0903 del 31 de mayo de 2018, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0065, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: MARIA UBALDINA RODRIGUEZ GÓMEZ, CC. No.23.753.717 Demandados: Acreedores. Auto de fecha 17 de mayo de 2018.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 0366 del 26 de febrero de 2019, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0401, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: LUIS ENRIQUE DIAZ

		PABON, CC. No. 17.330.301. Demandados: Acreedores. Auto de fecha 15 de noviembre de 2018.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 0423 del 26 de febrero de 2019, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0020, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: BLANCA NIEVES GARIZABAL ZARATE, CC. No. 32.670.455. Demandados: Acreedores. Auto de fecha 14 de febrero de 2019.

Cordialmente,



**GLADYS AREVALO**  
Presidente

GA/AVTM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

CIRCULAR CSJTOC19-44

Fecha: 26 de marzo de 2019

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS.

DE: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA.

ASUNTO: "PROCESO DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL DE RENE BUENAVENTURA RIVAS C.C:5.823.031 IBAGUE- TOLIMA RADICACION 2019-00005-00

Respetados Doctores (as):

Comendidamente para su conocimiento y demás fines pertinentes, y en atención a lo solicitado por el juzgado Primero Civil del Circuito de Guamo Tolima, quien informa que decreto la apertura del procesos de insolvencia económica mediante auto de fecha del 16 de enero 2019, del señor Rene Buenaventura C.C: 5.823.031.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirla directamente a Juzgado primero Civil del Circuito de Guamo, y no a esta Seccional.

Se expide esta circular, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordialmente

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO  
Magistrado

Rv/cmch

27 MAR 2019

Calle 11 No.3-32 Piso 5 / Teléfono 2620110-2617490. Ibagué - Tolima  
www.ramajudicial.gov.co

